



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-CDC.

Castilla, 07 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N°0000001-2024/SG/OAC-CAC-PIURA-evasquez, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Coordinador General CAC – Piura; Informe N°023-2024-MDC-GDUREI, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Informe N°0043-2024-MDC-GDUREI-SGGDRD, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre; Informe N°289-2024-MDC-OGAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No 30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 26 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."*;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 (LPAG), les da la capacidad a las entidades públicas de celebrar convenios de colaboración con total independencia (Art. 88.1). Por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades le otorga competencia al Concejo Municipal para la aprobación de estos convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades promotoras del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y que goza de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por consiguiente, el desarrollo de estos fines puede ser motivado por sí mismo o por la suscripción de convenios de cooperación con otras instituciones privadas o estatales. Además, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades le otorga competencia al Concejo Municipal para la aprobación de los Convenios nacionales e internacionales, sin embargo, la suscripción deberá ser realizada por el señor Alcalde;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a Ley N°30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de Vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°028-2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), adquirió trasvasadores, equipos de bombeo, y demás bienes para la evacuación de las aguas pluviales de las cuevas ciegas en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno del Niño; asimismo con Decreto Legislativo N°1587,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-CDC.

Castilla, 07 de marzo de 2024.

se modificó la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, con Oficio N°0000001-2024/SG/OAC-CAC-PIURA-evasquez, de fecha 03 de enero de 2024, el Coordinador General CAC – Piura, remite la propuesta de "CONVENIO PARA USO, MANEJO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE EQUIPOS MECANICOS Y ACCESORIOS Y DEMAS BIENES ADQUIRIDOS POR VIVIENDA A TRAVÉS DEL PNSU EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°028-2023";

Que, mediante Informe N°023-2024-MDC-GDUREI, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita se continúe con los trámites correspondientes, a fin de gestionar la suscripción del Convenio para uso, manejo, operación, mantenimiento y custodia de equipos mecánicos y accesorios y demás bienes adquiridos por vivienda a través del PNSU en el Marco del Decreto de Urgencia N°028-2023;

Que, mediante Informe N°0043-2024-MDC-GDUREI-SGGDRD, de fecha 19 de enero de 2024, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe ampliatorio sustentatorio detallado sobre el convenio para uso, manejo, operaciones, mantenimiento y custodia de equipos mecánicos y accesorios y demás bienes adquiridos por vivienda a través del PNSU en el marco del D.U N°028-2023, para continuación de trámite;

Que, mediante Informe N°289-2024-MDC-OGAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y análisis, concluye en el sentido siguiente:

«(...)3.1. Se deriven todos los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que emita su dictamen respecto del convenio para uso, manejo, operaciones, mantenimiento y custodia de equipos mecánicos y accesorios y demás bienes adquiridos por vivienda a través del PNSU en el marco del D.U N°028-2023; y posterior a ello se eleve al concejo municipal para debate y aprobación, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo se aplique la eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023, fecha de entrega, recepción y custodia conforme las actas que obran en autos, de conformidad con el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 (...).»

Que en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024 de fecha 07 de marzo de 2024; se debatió el contenido del Dictamen N° 02-2024-CDC-CODUYGR, de fecha 19 de febrero de 2024 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, mediante el cual dictaminaron: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA "PROPUESTA DEL CONVENIO PARA USO, MANEJO, OPERACIONES, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE EQUIPOS MECANICOS Y ACCESORIOS Y DEMAS BIENES ADQUIRIDOS POR VIVIENDA A TRAVÉS DEL PNSU EN EL MARCO DEL D.U N°028-2023," que tiene por objeto establecer los lineamientos y responsabilidades y asimismo el fundamento y la operatividad eficiente de los equipos y bienes mencionados ante la ocurrencia de las precipitaciones pluviales en las cuencas ciegas identificadas en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas lluvias y probable ocurrencia del fenómeno del niño (...).**"

Estando a lo expuesto y en uso en de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Castilla, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de emisión del dictamen y del trámite de la lectura y aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-CDC.
Castilla, 07 de marzo de 2024.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023, para uso, manejo, operación, mantenimiento y custodia de equipos mecánicos y accesorios y demás bienes adquiridos por vivienda a través del PNSU (Programa Nacional de Saneamiento Urbano), en el marco del Decreto de Urgencia 028-2023.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Mag. Walther Guerrero Silva - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla, suscriba el "Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para uso, manejo, operación, mantenimiento y custodia de equipos mecánicos y accesorios y demás bienes adquiridos por vivienda a través del PNSU en el marco del Decreto de Urgencia 028-2023; en el marco de sus atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento y Desarrollo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Aldia
Gerencia Municipal
OGAJ
SGGDRD
GDUREI
Sala de Regidores
ODT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE